



## ***Resolución Jefatural N° 00013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Lima, 16 de marzo del 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 0115-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y el Informe Técnico N° 0038-2022-ACHQ de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 0099-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 9 de junio del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el Consorcio Monarca (integrado por los señores Carlos Enrique Soldevilla Choque e Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), en adelante el Supervisor, suscriben el Contrato N° 007-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial los Tres Valles de Tambillo Niño Jesús de Ñeque-Santa Bárbara-Guaycondo, distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", por el monto de S/ 109,651.51 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno Con 51/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario;

Que, el 30 de junio del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 001-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio Chosica (integrado por las empresas Inverconsa Inversiones y Construcciones S.A, Precyssa Contratistas Generales S.A.C. y Altica Construcciones S.R.L.), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial los Tres Valles de Tambillo Niño Jesús de Ñeque-Santa Bárbara-Guaycondo, distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", por el monto de S/ 3'548,487.17 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 17/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 25 de enero de 2022, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por setenta y ocho (78) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 23 de febrero de 2022, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por veintitrés (23) días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 19 de febrero del 2022;

Que, mediante Carta N° 081-02-CCH/PSI, recibida por el Supervisor el 19 de febrero de 2022, el Contratista presenta solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por veintitrés (23) días calendario, por el período del 20 de febrero al 14 de marzo del 2022, por la causal atrasos



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionada por la demora en el pronunciamiento de la Entidad respecto de la procedencia de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y N° 02, plazo que venció el 04 de enero y persiste al 19 de febrero de 2022, circunstancias anotadas por el residente en cuaderno de obra en asiento N° 145 del 17/01/22 y reiterada en asientos N° 163 del 27/01/22, N° 170 del 04/02/22, N° 174 del 09/02/22 y N° 182 del 19/02/22; situación que afecta la ruta crítica desde el 05 de enero del 2022, ocasionando retrasos en la ejecución de partidas contractuales vinculados a los mismos: ítem 09.00 "Tubería de Sifón Invertido" (tramo afectado por modificación de trazo debido a indisponibilidad de terreno) y 11.00 "Reservorio de Geomembrana de 600 m<sup>3</sup>" (se afecta ejecución integral de reservorio por reubicación debido a indisponibilidad de terreno) siendo partidas críticas al no estar definido su aprobación y no tener plazo vigente para esperar el pronunciamiento de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 023-2022-RC-CM/DJV, recibida por la Entidad el 23 de febrero de 2022, el Supervisor remite el Informe N° 009-2022-CM-JS/AHA del jefe de Supervisión, que concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por veintitrés (23) días calendario, basado en la demora en el pronunciamiento de la Entidad de la aprobación de las adicionales de obra N° 01 y N° 02, que se computa a partir del 05 de enero a la fecha de corte de la causal (19 de febrero de 2022) para efectos de la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0010-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprueba y autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/ 110,650.03 (Ciento Diez Mil Seiscientos Cincuenta con 03/100 soles) incluido IGV, así como el deductivo vinculado N° 01 por el monto de S/ 45,532.62 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos con 62/100 soles) incluido IGV, que representan una incidencia de 1.84% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 0115-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, de fecha 14 de marzo de 2022, que se sustenta en el Informe Técnico N° 038-2022-ACHQ, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por veintitrés (23) días calendario; precisándose en el Informe N° 0115-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR los siguientes fundamentos:

"(...)

## II. ANALISIS

"(...)

2.4 Del análisis de la causal de ampliación de plazo, invocada por el contratista

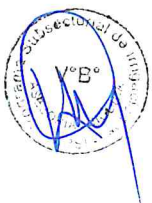
"(...)

2.4.4 De la Evaluación de la Causal de ampliación de plazo parcial N° 03, invocada por el Contratista.

"(...)

**Esta ampliación de plazo parcial N° 03 está vinculada a la ampliación de plazo parcial N° 02, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 00007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de fecha 23 de febrero de 2022 por 23 dc, por cuanto es la continuación de la afectación por la misma causal abierta.**

*El Contratista indica que la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 se origina por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de la prestación adicional de obra N° 01 (Reservorio de Geomembrana 600m3) y N° 02 (Tubería Sifón Invertido).

(...)

En cuanto al retraso por parte del Contratista en la presentación de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales de obra, la Entidad mediante Carta Notarial N° 0069-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, realizó el apercibimiento de resolver contrato por el incumplimiento en la presentación de dichos expedientes y el contratista absolvió el apercibimiento por cuanto presentó los expedientes en el plazo otorgado por la Entidad (15 días calendario).

Por tanto, considerando que el pronunciamiento de la Entidad sobre la prestación adicional de obra N° 01 se dio con fecha 10 de marzo de 2022, se verifica que a la fecha de corte del contratista con fecha 19 de febrero de 2022, la Entidad no había emitido pronunciamiento, y por ende corresponde la causal identificada por el contratista como demora de la Entidad en resolver sobre la procedencia de las prestaciones adicionales de obra.

**2.5 De la verificación que la causal de ampliación de plazo afecta la Ruta Crítica.**

(...)

**ANÁLISIS DEL EVALUADOR:**

El contratista fundamenta su ampliación de plazo en la demora de la Entidad en resolver acerca de la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, relacionado al RESERVORIO DE GEOMEMBRANA 600 M3 y la prestación de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, relacionado a una parte de la TUBERÍA SIFÓN INVERTIDO – BLOQUE V.

**Se verifica que la partida 9.00 TUBERÍA SIFÓN INVERTIDO (2,630.12 m), forma parte de la ruta crítica del proyecto y que la finalización de este grupo de partidas concluía inicialmente el 27-01-2022, por lo que la Entidad al no emitir aún pronunciamiento sobre los adicionales, estaría afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, por cuanto el plazo contractual de culminación de la obra finalizaba el 27-01-2022 y considerando que con fecha 23-02-2022 se emite la Resolución Jefatural N° 00007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, ampliando el plazo de ejecución de la obra hasta el 19-02-2022, y considerando además, que a dicha fecha la Entidad no emitía pronunciamiento sobre los adicionales 01 y 02, la afectación de la ruta crítica permanecía.**

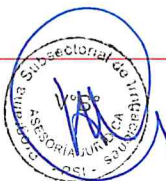
**En el caso del grupo de partidas 11.00 RESERVORIO DE GEOMEMBRANA 600m3 BLOQUE IV (1 UNIDAD, se visualiza que dichas partidas no formaban parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, sin embargo, considerando que el cronograma de ejecución tenía fecha de finalización contractual 27-01-2022, y considerando que con fecha 23-02-2022 se emite la Resolución Jefatural N° 00007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, ampliando el plazo de ejecución de la obra hasta el 19-02-2022, y considerando además, que a dicha fecha la Entidad no emitía pronunciamiento sobre los adicionales 01 y 02, estas partidas se convierten en ruta crítica al no haber sido ejecutadas, dentro del plazo de ejecución contractual y del plazo de la ampliación de plazo parcial N° 02. Por ende, se verifica, que la ruta crítica ha sido afectada.**

**2.6 De la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo.**

(...)

**ANÁLISIS DEL EVALUADOR:**

El plazo para que la Entidad resuelva sobre la procedencia de las prestaciones adicionales de obra en efecto se venció el 04 de enero de 2022.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Para efectos de la presente ampliación de plazo parcial N° 03, el contratista indica como fecha de corte parcial de la causal el 19 de febrero de 2022, fecha en la cual la Entidad aún no se pronunciaba sobre las prestaciones adicionales de obra N° 01 y 02.

(...)

Por tanto, hasta la fecha de corte del Contratista de la ampliación de plazo parcial N° 03 (19-02-2022) la Entidad mantiene un retraso en resolver sobre la procedencia de las prestaciones adicionales de obra a partir del 05 de enero de 2022 al 27 de enero de 2022 (Cuantificación de ampliación de plazo parcial N° 02) y del 28 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2022 (Cuantificación de ampliación de plazo parcial N° 03), por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y 02, que conforme al artículo 205.6, puede ser causal de ampliación de plazo.

Esta demora del 28 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2022, de la Entidad en pronunciarse sobre las prestaciones adicionales de obra N° 01 y 02, se cuantifica en 23 días calendarios, lo que ocasiona que el plazo de ejecución que estaba fijado para el 19 de febrero de 2022 (Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT) se extendería hasta el 14 de marzo de 2022.

### III. CONCLUSIONES

3.1 De la evaluación realizada esta Sub Unidad concluye, que por la causal de ampliación de plazo parcial N° 03: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" **ES PROCEDENTE**, por cuanto el plazo para que la Entidad resuelva sobre la procedencia de las prestaciones adicionales de obra venció el 04 de enero de 2022 y dicho pronunciamiento se ha hecho efectivo con fecha 10 de marzo de 2022 con la emisión de la Resolución Jefatural N° 010-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGERT que aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI.

3.2 La presente ampliación parcial N° 03 constituye el segundo periodo de la ampliación parcial N° 02 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 00007-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGERT (Periodo del 05 de enero de 2022 al 27 de enero de 2022) y se cuantifica en 23 días calendario, por la demora de la Entidad en pronunciarse sobre las prestaciones adicionales de Obra N° 01 y 02, en el periodo del 28 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2022, lo que ocasiona que el plazo de ejecución aprobado por la ampliación parcial N° 02 fijado para el 19 de febrero de 2022, se extendería hasta el 14 de marzo de 2022.  
(...) (sic, resaltado es agregado);

Que, el Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

#### "Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...) (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

**"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

(...) (resaltado es agregado);

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

**"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**  
(...)

198.6. **Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*  
(...) (resaltado es agregado);

Que, asimismo el numeral 205.6 del artículo 205 del citado Reglamento, prevé:

**"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**  
(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**  
(...) (resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 0099-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo con lo expuesto por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación toda vez que el Contratista cumple con los presupuestos y el procedimiento establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como verificarse, según los informes técnicos precedentemente reseñados, demora en emitir y notificar el pronunciamiento de la Entidad respecto de la procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y 02 del Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI;

Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 del Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial los Tres Valles de Tambillo Niño Jesús de Ñeque-Santa Bárbara-Guaycondo-districto de Tambillo-provincia de Huamanga-departamento de Ayacucho";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por veintitrés (23) días calendario, solicitada por el Consorcio Chosica (integrado por las empresas Inverconsa Inversiones y Construcciones S.A, Precyssa Contratistas Generales S.A.C. y Altica Construcciones S.R.L), siendo la nueva fecha de término de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial los Tres Valles de Tambillo Niño Jesús de Ñeque-Santa Bárbara-Guaycondo, distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho" el 14 de marzo del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al Consorcio Chosica y al Consorcio Monarca, anexando los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Jaime", con una línea decorativa que se extiende hacia la derecha.

**ING. JAIME PANTIGOSO CHOQUE**  
**JEFE (e) DE LA UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

